

• • •

CG-I-SE-09/26

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78, FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 78, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 57 numeral 2, fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el siguiente:

I N F O R M E

- I. Dentro del periodo comprendido del veintiocho de julio al veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se han interpuesto ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes los siguientes medios de impugnación en contra de actos o resoluciones emitidos por esta autoridad electoral:
 - a) El tres de agosto, siendo las nueve horas con tres minutos, el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la supuesta *OMISIÓN, RETARDO Y DILACIÓN INJUSTIFICADA ATRIBUIDA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA (...), RESPECTO DE TRES SOLICITUDES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL* dentro de las diligencias de Oficialía Electoral **IEE/OE/049/2026**, **IEE/OE/050/2026** e **IEE/OE/051/2026** de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/017/2026**.

• • •

- b) El seis de agosto, siendo las once horas con cincuenta minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DILIGENCIA, ADMISIÓN, EMPLAZAMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO DE NO OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/017/2026**, emitido el veintisiete de julio de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/018/2026**.
- c) El diez de agosto, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/022/2026**, emitido el cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/019/2026**.
- d) El diez de agosto, siendo las once horas con treinta y ocho minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DE HECHOS Y PRUEBAS SUPERVENIENTES, ORDEN DE DILIGENCIAS DE OFICIALÍA ELECTORAL, REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PRONUNCIAMIENTO DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y RESERVA DE ADMISIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/020/2026**, emitido el cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/020/2026**.
- e) El dieciocho de agosto, siendo las once horas con cuarenta y un minutos, el ciudadano Gilberto Carlos Ornelas, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en

• • •

contra de la supuesta *OMISIÓN CONTINUADA Y DILACIÓN INJUSTIFICADA (...) DERIVADA DE LA FALTA DE EXPEDICIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS* dentro de las diligencias de Oficialía Electoral **IEE/OE/063/2026** e **IEE/OE/064/2026**, de fecha diez de agosto de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/021/2026**.

- f) El veintiuno de agosto, siendo las doce horas con dos minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE PRONUNCIAMIENTO DE NO OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/024/2026**, emitido en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/022/2026**.
- g) El veintiuno de agosto, siendo las doce horas con cinco minutos, el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de las supuestas *OMISIONES CONTINUADAS Y DILACIONES INJUSTIFICADAS (...), DERIVADAS DE LA FALTA DE EXPEDICIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS* dentro de las diligencias de Oficialía Electoral **IEE/OE/084/2026** e **IEE/OE/085/2026**, en fecha trece de agosto de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/023/2026**.
- h) El veintiuno de agosto, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de los acuerdos identificados con las claves CG-A-26/26 y CG-A-27/26, aprobados

• • •

por el Consejo General en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/024/2026**.

II. Asimismo, se informa que, dentro del periodo comprendido del veintiocho de julio al veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se ha dictado las siguientes sentencias por parte del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes:

- a) El día catorce de agosto, siendo las diez horas con treinta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-156/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-016/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha trece de agosto de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del *ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DILIGENCIA, ADMISIÓN, EMPLAZAMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO DE NO OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES*, dictado dentro del expediente **IEE/PSO/017/2026** mediante la cual **SE DESECHA DE PLANO** la demanda por improcedencia. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/018/2026**.
- b) El día veintiuno de agosto, siendo las catorce horas diez minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-171/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-017/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/022/2026** mediante la cual **SE DESECHA DE PLANO** por improcedencia.

• • •

Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/019/2026**.

- c) El día veintiuno de agosto, siendo las catorce horas doce minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-170/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-015/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, derivada de la interposición de un **Asunto General** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del *ACUERDO DE IMPROCEDENCIA* dictado dentro del expediente de Oficialía Electoral **IEE/OE/030/2026** mediante la cual **SE SOBRESSEE** el medio de impugnación. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/AG/007/2026**.
- d) El día veintiuno de agosto, siendo las catorce horas con catorce minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-164/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-018/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del *ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DE HECHOS Y PRUEBAS SUPERVENIENTES, ORDEN DE DILIGENCIAS DE OFICIALÍA ELECTORAL, REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PRONUNCIAMIENTO DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y RESERVA DE ADMISIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/020/2026** mediante la cual **SE DESECHA DE PLANO** por improcedencia. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/020/2026**.

• • •

- e) El día veintiuno de agosto, siendo las catorce horas con dieciséis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-163/2026, recaída en el expediente **TEEA-RAP-019/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto, en contra de la supuesta *OMISIÓN Y DILACIÓN ATRIBUIDAS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN LA ATENCIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LAS CERTIFICACIONES DERIVADAS DE TRES SOLICITUDES DE OFICIALÍA ELECTORAL*, mediante la cual **SE DECLARA EXISTENTE LA DILACIÓN ATRIBUIDA; SE EXHORTA Y SE APERCIBE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA**. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/017/2026**.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES